Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCION AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Expediente:	P.A.03/2021
Título:	Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades de Medicina del Trabajo y Seguridad en el Trabajo de la FAISEM.
Código C.P.V.:	71317200-5 Servicios de salud y seguridad

ÍNDICE

CONTENIDO DEL PRESENTE PLIEGO

MEDICINA EN EL TRABAJO.

1. **OBJETO.**
2. **SERVICIOS A PRESTAR.**
3. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.**

3.1. Recursos Humanos.

3.2. Recursos Materiales.

3.2.1. Medios Tecnológicos

3.3. Subcontratación.

3.4. Documentación.

3.5. Formación

4. **PLAZOS.**
5. **CESIÓN DE DATOS.**
6. **CONFIDECIALIDAD.**
7. **PROTECCIÓN DE DATOS.**
8. **ACREDITACION DEL SERVICIO DE PREVENCION AJENO.**

8.1. Registro del servicio de prevención ajeno y acreditación de la Junta de Andalucía para ejercer la actividad como SPA en Andalucía.

8.2. Listado de centros propios UBS y concertados.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

1. **OBJETO.**
2. **SERVICIOS A PRESTAR.**
3. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.**

3.1. Recursos Humanos.

3.2. Recursos Materiales.

3.2.1. Medios Tecnológicos.

3.3. Subcontratación.

3.4. Documentación.

3.5. Formación.

4. **CONFIDENCIALIDAD.**
5. **PROTECCIÓN DE DATOS.**
6. **ACREDITACION DEL SERVICIO DE PREVENCION AJENO.**

6.1. Registro del servicio de prevención ajeno y acreditación de la Junta de Andalucía para ejercer la actividad como SPA en Andalucía.

6.2. Listado de centros propios.

7. **SOPORTE TÉCNICO RESTO DE ESPECIALIDADES.**

7.1. Higiene Industrial.

7.2. Ergonomía y Psicología Aplicada.

ANEXOS:

ANEXO I. CONTENIDO DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS O EXÁMENES DE SALUD INDIVIDUALES.

ANEXO II. RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y EL NÚMERO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CADA UNO DE ELLOS.

CONTENIDO DEL PRESENTE PLIEGO

El presente pliego de especificaciones técnicas establece las características técnicas del **contrato de Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades de Medicina del Trabajo y Seguridad en el Trabajo de la FAISEM".**

Las características técnicas se presentan claramente separadas entre las dos modalidades de prevención que abarca el presente contrato.

- Medicina del trabajo.
- Seguridad en el trabajo.

MEDICINA EN EL TRABAJO

1.- OBJETO.

En este apartado se establecen las especificaciones técnicas que han de regir en el contrato de prestación de los servicios en la especialidad de Medicina del Trabajo, para cumplir con lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, normativa de desarrollo de la misma, cualquier otra aplicable en la materia y demás especificaciones del presente Pliego y del de Condiciones Particulares.

La medicina en el Trabajo es la especialidad médica que estudia la patología derivada del trabajo, tanto la directa por exposición a factores de riesgo concretos, como la derivada de la organización del trabajo y otros factores de riesgo que se produzcan en la interacción del trabajo y la persona. Su finalidad es la de proteger la salud del trabajador desde un enfoque global, considerando al trabajador en todos sus ámbitos.

En virtud de la Ley 31/1995 Ley de Prevención de riesgos laborales (LPRL) y el RD 39/1997 Reglamento de los servicios de prevención (RSP), la Medicina del Trabajo junto a la Enfermería del Trabajo se constituye en una de las cuatro especialidades o disciplinas preventivas de un Servicio de prevención. Estas disciplinas no son independientes sino que actúan interdisciplinarmente para conseguir los objetivos preventivos para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Las principales funciones de la medicina del trabajo son: la promoción de la salud, la prevención, la vigilancia de la salud, la formación, la gestión y la investigación.

2.- SERVICIOS A PRESTAR.

Los servicios concretos que como mínimo deberá prestar el adjudicatario serán las siguientes:

a) Realizar los reconocimientos médicos a los trabajadores y trabajadoras, que habrán de cumplir las condiciones fijadas en el Art. 22 de la Ley de PRL y las acciones desarrolladas en el RD 39/1997, en sus artículos 7, 38 y 39.

   Los reconocimientos médicos se realizarán en los lugares que la empresa adjudicataria detalle en su oferta para cada caso concreto, de acuerdo a los requerimientos mínimos materiales establecidos en el presente documento.

   La empresa adjudicataria realizará los reconocimientos médicos o evaluaciones de la salud, teniendo en cuenta los contenidos comunes a todos los trabajadores y específicos de cada puesto expresados en el anexo I del presente pliego, tal y como se define a continuación:

   - Reconocimiento médico inicial, tras la incorporación de un nuevo trabajador o trabajadora. Se comunicará al Servicio de Vigilancia de la Salud de la empresa adjudicataria y podrán comenzar el mismo día en que se produzcan dichas incorporaciones, pudiéndose prolongar hasta un máximo de 7 días, a partir de la fecha de incorporación de cada trabajador.

   - Reconocimientos médicos periódicos, este reconocimiento se realizará a los trabajadores y trabajadoras de FAISEM que hayan pasado ya el inicial. Se realizarán según los requisitos y la planificación establecida en la programación anual. Su periodicidad será fijada por criterio médico en base a la información recogida en la evaluación de riesgos y facilitada por los trabajadores y trabajadoras.

   - Reconocimiento médico tras ausencia prolongada por motivos de salud, cambios de puesto o condiciones de trabajo. Se llevarán a cabo en el plazo de 72 horas tras su comunicación al Servicio de Vigilancia de la Salud, según lo establecido en la normativa vigente.

   - Reconocimientos médicos específicos a trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles: la empresa adjudicataria estudiará, valorará y hará un seguimiento personalizado a estos trabajadores y trabajadoras reconocidos como especialmente sensibles tales como embarazadas, lactancias, discapacidades legalmente reconocidas, especial sensibilidad provocada por EPIs, personal vulnerable al COVID - 19, etc. Estos reconocimientos serán prioritarios y se realizarán con la mayor urgencia posible desde que la empresa adjudicataria conozca la situación.

Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico - laboral, en la que además de los datos de la anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La empresa adjudicataria se encargará de fijar las citas médicas que deberán ser preferentemente a primera hora de la mañana. Se garantizará el consentimiento previo y la voluntariedad del personal en los reconocimientos médicos. Se excluyen de esta voluntariedad, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del trabajador/a, o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas ocupantes del edificio o relacionadas con la Fundación, o bien cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

La información de los resultados médicos será facilitada al trabajador a la mayor brevedad posible, estableciéndose un plazo máximo de siete días a contar desde la fecha en que el/la trabajador/a se realiza el reconocimiento médico a través de su expediente virtual y se garantizará el respeto a la intimidad y dignidad de la persona, así como la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. El SPA facilitará además un número de teléfono y nombre del facultativo al que el trabajador pueda consultar los resultados e indicaciones del informe en caso de duda.

La Fundación será informada de las conclusiones en relación con la aptitud del trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo en el plazo máximo de siete días a contar desde la fecha en que el/la trabajador/a se realiza el reconocimiento médico.

La empresa adjudicataria comunicara vía correo electrónico al Servicio de Prevención Propio de FAISEM, la necesidad de adaptación del puesto de trabajo, así como las propuestas de adaptación, cuando así lo requiera un trabajador. Estableciéndose una coordinación y comunicación entre ambos servicios.

La empresa adjudicataria deberá contar con plataforma digital con acceso mediante usuario/clave para la descarga del informe del reconocimiento por parte de los trabajadores de FAISEM.

Terminada la evaluación de la vigilancia de salud en todos los centros de trabajo, el SPA remitirá a la persona designada por FAISEM el INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD; esté informe dará por finalizado el Plan Anual de Vigilancia de la

Salud y sus observaciones y/o recomendaciones será el documento de partida para la elaboración del siguiente plan anual.

b) Asesorar a FAISEM en lo relativo a la especialidad de Medicina del Trabajo de los trabajadores y trabajadoras en situaciones de reincorporación por ausencia prolongada por causas de salud, embarazo, parto reciente, lactancia, discapacidad legalmente reconocida u otra especial sensibilidad, llevando a cabo, para ello, los reconocimientos necesarios, y emitiendo el informe final de aplicación, en relación a la influencia del estado de salud en la continuidad del trabajador o trabajadora en el puesto y su aptitud para ello.

   Cualquier prueba que el adjudicatario considere necesario realizar para llevar a cabo lo establecido en el párrafo anterior, cuyo contenido no esté recogido en el anexo I del presente PPT, deberá ser previamente autorizada por FAISEM, quedando la empresa adjudicataria obligada a justificarlo, así como a facilitar a FAISEM presupuesto de las pruebas necesarias, quien, una vez aceptadas, autorizará su realización.

c) Valorar los resultados de la especialidad de medicina del trabajo con criterios epidemiológicos, tal y como se establece en el Art. 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

   El personal sanitario de la empresa adjudicataria deberá analizar los resultados de la Medicina del Trabajo de los trabajadores y trabajadoras y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el Servicio de Prevención Propio de FAISEM, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

   Desarrollar programas específicos de promoción de la salud en los centros de trabajo de FAISEM:

   - Colaborar en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.

   - Colaborar con el Sistema Nacional de Salud en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo.

d) Impartir acciones formativas específicas en relación a la especialidad medicina del trabajo, que incluirá, como mínimo, los siguientes cursos:

   - Curso de Primeros Auxilios. Presencial.

- Curso de Prevención de contagio de Enfermedades Infecto-contagiosas. Preferentemente presencial.
- Curso de Escuela de Espalda Presencial.
- Campañas de hábitos saludables.
- Curso de prevención frente a la COVID19.
- Formación de factores psicosociales de acuerdo a la evaluación específica de salud mental recogida en el reconocimiento médico.
- Formación necesaria y/o requerida para la adaptación del puesto de trabajo.
- Formación que se estime necesaria de acuerdo a los resultado de la valoración de los criterios epidemiológicos tal y como se establece en el Art. 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

La planificación anual se realizará en colaboración con el Servicio de Prevención Propio de FAISEM y se incluirá en cada Plan Anual de Actividades en Medicina del Trabajo que se desarrollará anualmente durante la vigencia del contrato. La empresa adjudicataria dispondrá de los medios necesarios para la realización de la formación presencial a los trabajadores y trabajadoras de FAISEM. Dispondrá de medios técnicos y humanos para garantizar la formación teórica y práctica en Primeros Auxilios en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza en función de la distribución y dispersión de centros en FAISEM, y según lo reflejado en cada Planificación Anual de Actividades en Medicina del Trabajo que se realice.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.

Para el cumplimiento de las tareas anteriormente detalladas la empresa adjudicataria deberá contar con una red de centros que garanticen el servicio en toda la geografía andaluza y será imprescindible que cuente con al menos una Unidad Básica Sanitaria (UBS) en todas y cada una de las provincias de la comunidad autónoma de Andalucía, así como una red de centros propios y concertados que puedan cubrir las necesidades de todos los centros de FAISEM descritos en el anexo II.

Las UBS y centros deberán de estar dotadas de recursos humanos y materiales según lo dispuesto en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. Dichas instalaciones, aparatos y equipamiento en general, deberán mantenerse en perfecto estado de uso y funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

Así mismo, la empresa adjudicataria debe mantener las condiciones de acreditación con las que se autorizó la realización de la actividad sanitaria durante toda la vigencia del contrato con FAISEM.

La empresa adjudicataria deberá contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en la especialidad de Medicina en el Trabajo, debiendo de estar autorizada para ejercer como Servicio de Prevención Ajeno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberá disponer de los recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad para la que resulta contratada y, en todo caso, de material y personal técnico cualificado para cada una de las especialidades preventivas, así como de un servicio de asesoramiento técnico que estará a disposición de FAISEM cuando sea necesario, para informar de nuevos protocolos sobre prevención, modificaciones legislativas, etc.

3.1. Recursos Humanos.

El adjudicatario designará:

- Un Coordinador/a del Contrato (una sola persona para toda la Comunidad Autónoma), que será el interlocutor/a con los correspondientes servicios de FAISEM para los aspectos administrativos del contrato. El coordinador/a entenderá de los aspectos administrativos de ambas modalidades de prevención medicina del trabajo y seguridad y será el interlocutor único ante el Servicio de Prevención Propio de FAISEM.

- Un Coordinador/a Regional para la especialidad de Medicina en el Trabajo, cuyas funciones será comunicar las decisiones acordadas con el Servicio de Prevención Propio de FAISEM al resto de médicos asignados en cada una de las unidades básicas y actuar como interlocutor entre ambas partes.

Cada unidad básica acreditada deberá contar con los recursos humanos con los requisitos definidos en el Art. 4 del RD 843/2011, de forma que puedan realizar los reconocimientos médicos, teniendo presente el número y dispersión geográfica de los centros de trabajo de FAISEM tal y como se especifica en el Anexo II del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

3.2. Recursos Materiales.

La empresa adjudicataria aportará el conjunto de instalaciones, aparatos, equipamiento e instrumentación necesaria para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales objeto del contrato, tal y como se establece en el anexo III del RD 843/2011.

La entidad adjudicataria deberá contar al menos con un centro asistencial propio en cada una de las capitales de provincia andaluzas donde están ubicados los centros de la Fundación que son objeto de este contrato. Todos los centros asistenciales deberán estar oficialmente acreditados y autorizados conforme establece el RD 843/2011 (BOE nº 158 04/07/2011) y RD 1277/2003 para las actividades sanitarias objeto de este contrato. Los licitadores indicarán claramente en su oferta la dirección de dichos centros incluyendo el número de registro de autorización sanitaria, siendo motivo de exclusión de la oferta si no cumplieran este requisito. Así mismo, deberá aportar un listado de los Centros Propios detallando su ubicación, número de registro y horario de atención. De igual forma, también aportará un listado de todos los Centros Concertados, con detalle de la ubicación, número de registro y horario de atención.

El adjudicatario mantendrá la totalidad de los medios asignados durante todo el plazo de vigencia del contrato. En caso justificado de sustitución, garantizará la prestación en las mismas condiciones (características técnicas, cualificación profesional según proceda) o superiores a las establecidas en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria será responsable de facilitar a todos los trabajadores y trabajadoras los recipientes e instrucciones que resulten necesarios para la toma de muestras biológicas que se vayan a realizar.

3.2.1 Medios Tecnológicos.

La empresa adjudicataria deberá tener una plataforma para la gestión de la prevención de riesgos con FAISEM que, al menos, proporcione los siguientes servicios online:

- Gestión de citas.
- Descarga individualizada de los informes de reconocimiento médico por cada empleado.

  Facilitar a cada trabajador toda la información médica y acceso a poder descargar los reconocimientos médicos se puede ver la evolución de los parámetros más significativos y mejorar con las actividades y retos que la empresa proponga.
- Descarga de los informes generales de aptitud de los empleados, programación, memoria y documentación e información de las actuaciones de Vigilancia de la Salud.

– Información y formación online.

3.3. Subcontratación.

Dada las características de los servicios a prestar y su especialización, no estará permitida la subcontratación de la prestación principal a excepción de los centros concertados para la realización de reconocimientos médicos, para la mejora y acercamiento del servicio a sus destinatarios.

En el caso de contar con instalaciones concertadas para dar los servicios correspondientes al contrato, la empresa adjudicataria deberá indicar qué servicios serán subcontratados con otras empresas, proporcionando todos los datos en cuanto a razón social y acreditación profesional solicitados a la empresa adjudicataria para el contrato, con especificación del horario de atención.

3.4. Documentación.

Se establecerá, junto con el Servicio de Prevención Propio de FAISEM, un Plan Anual de Actividades en Medicina del Trabajo, donde se desarrollarán la programación de las actuaciones en la materia para cada año de vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria, una vez realizados los reconocimientos médicos a los trabajadores y trabajadoras, emitirá los correspondientes informes, incluyendo:

3.4.1.- Informe médico para el trabajador. La empresa adjudicataria emitirá un documento con los resultados a cada trabajador y trabajadora, en un informe confidencial, cumpliendo en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Durante la realización del reconocimiento en la consulta (centro médico) informará verbalmente al trabajador o trabajadora de las recomendaciones necesarias para promocionar la salud que, tras la evaluación médica, se consideren necesarias y oportunas.

Dicha información se realizará siempre mediante la explicación de conceptos claros y comprensibles por el trabajador.

Se enviará a cada trabajador o trabajadora de forma individualizada y confidencial un informe escrito con las pruebas realizadas, la valoración de las mismas y con las

recomendaciones oportunas encaminadas a incrementar el grado de salud y bienestar del trabajador.

Se adjuntará a dicho informe los resultados de cada una de las exploraciones médicas realizadas, analíticas y otras pruebas a las que se haya sometido el trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias que lleven a cabo la Medicina del Trabajo de los trabajadores y trabajadoras, sin que pueda facilitarse a otras personas sin el consentimiento expreso del interesado.

3.4.2.- Informe/Carta de Aptitud. Información para FAISEM. La empresa adjudicataria informará al Servicio de Prevención Propio de FAISEM, y a las Delegaciones Provinciales donde se hayan efectuado los reconocimientos médicos, de las conclusiones que se deriven de éstos, a través de cartas de aptitud individuales, especificando la siguiente información:

- Datos del trabajador o trabajadora: nombre del trabajador, D.N.I. y centro de trabajo al que pertenece y provincia.

- Protocolos aplicados a cada trabajador o trabajadora, indicando las pruebas especiales u otras medidas incluidas en la aplicación de los mismos.

- Resultados de Aptitud/No Aptitud, indicando claramente cuando proceda las limitaciones definidas que hubiere. Se establecerá la siguiente tipología de cartas de aptitud:

    - APTO.

    - APTO con Observaciones: Se indicarán las recomendaciones oportunas que sean de aplicación y que debe seguir el trabajador.

    - APTO con Limitaciones: Se hará informe en el que consten las limitaciones específicas para el puesto, detallando las tareas que puede realizar el trabajador y las que no, según su patología, y en el que se indiquen las adaptaciones del puesto necesarias, así como las medidas de protección y prevención necesarias y/o convenientes. Si se trata de una situación temporal, se indicará la duración prevista de la misma y/o fecha propuesta para realizar un nuevo reconocimiento médico en caso de tener que volver a valorar la aptitud del trabajador.

    - APTO Condicionado hasta nueva valoración: Se indicará la duración del periodo de observación indicando la fecha en la que se debe realizar una nueva

valoración médica, así como las medidas aplicables por FAISEM, durante el periodo en el que se mantiene el Apto Condicionado.

- NO APTO: La empresa adjudicataria presentará un informe en el que consten las razones por las que se ha emitido la No Aptitud para el puesto, detallando las tareas que puede realizar el trabajador y cuáles no, según su patología.

- En caso de determinarse la necesidad de cambio de puesto, la empresa adjudicataria colaborará para determinar la idoneidad de los posibles puestos, realizando más reconocimientos médicos en caso necesario para valorar la aptitud del trabajador ante las nuevas tareas a desarrollar.

- NO APTO Condicionado: La empresa adjudicataria indicará el tiempo aproximado de la temporalidad y presentará un informe en el que consten las razones por las que se ha emitido la No Aptitud para el puesto, detallando las tareas que puede realizar el trabajador y cuáles no, según su patología.

  Las cartas de aptitud emitidas, que impliquen un APTO CONDICIONADO, APTO con LIMITACIONES, NO APTO o que reflejen cualquier observación particular para el trabajador, se remitirán directamente al Servicio de Prevención Propio de FAISEM, con las indicaciones oportunas de adaptación, limitación o No aptitud.

  Todas las cartas de aptitud emitidas incluirán el nombre y la firma del médico especialista en Medicina del Trabajo que haya realizado el reconocimiento médico e incluirán el número de colegiado.

  Toda esta información se entregará en soporte informático, la que corresponda, al Servicio de Prevención Propio de FAISEM.

  Al finalizar cada campaña se entregará, en soporte informático, un informe completo con los resultados de todos los trabajadores y trabajadoras, clasificados por centros de trabajo, puestos de trabajo y por provincia a la Delegación Provincial correspondiente y al Servicio de Prevención Propio de FAISEM.

3.4.3.- Dentro de lo que se ha definido como Medicina del Trabajo Colectiva, la empresa adjudicataria realizará los informes que sean necesarios para el Servicio de Prevención Propio de FAISEM, según sean solicitados por éste, en todo lo referente a la Especialidad objeto del presente pliego de especificaciones técnicas:

- Informes de limitación de funciones derivados de los exámenes de salud realizados. Informes de cambios de puestos de trabajo.

- Propuestas de medidas correctivas o preventivas necesarias para que los trabajadores y trabajadoras preserven su salud.

- Informes relativos a compras o adaptaciones de equipos de protección individual.

- Informes relativos a equipos específicos de trabajo, como sillas especiales ergonómicas u otro tipo de adaptación al puesto por motivos de salud.

3.4.4.- Realizará la Memoria Anual de las actuaciones realizadas en materia de Medicina del Trabajo al finalizar cada año de vigencia de contrato.

3.5. Formación.

Se establecerá un programa de formación anual que incluirá:

- Curso de Primeros Auxilios. Presencial.
- Curso de Prevención de contagio de Enfermedades Infecto-contagiosas. Preferentemente presencial.
- Curso de Escuela de Espalda Presencial.
- Curso de prevención frente a la COVID19.
- Formación de factores psicosociales de acuerdo a la evaluación específica de salud mental recogida en el reconocimiento médico.
- Formación necesaria y/o requerida para la adaptación del puesto de trabajo.
- Formación que se estime necesaria de acuerdo a los resultado de la valoración de los criterios epidemiológicos tal y como se establece en el Art. 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

CAMPAÑAS INFORMATIVAS:

- Campañas de hábitos saludables.

4.- PLAZOS.

La empresa adjudicataria deberá garantizar una gestión eficaz del tiempo entre la solicitud de citas para reconocimientos médicos y programación de las mismas.

El reconocimiento médico inicial, tras la incorporación de un nuevo trabajador o trabajadora, se realizará dentro de los 7 días desde que la empresa adjudicataria conozca la situación.

En los casos de citas para reconocimientos médicos tras una baja prolongada, mujer embarazada y/o lactante y personas especialmente sensibles, por sus características, el plazo para su asistencia no debe ser superior a 7 días hábiles, tras su conocimiento.

El plazo de entrega de los informes de los reconocimientos médicos o exámenes de salud a las Delegaciones Provinciales y al Servicio de Prevención Propio de FAISEM será en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de realización del reconocimiento, salvo que se detecte alguna condición que conlleve la inmediata información al trabajador y a FAISEM.

5.- CESIÓN DE DATOS.

La empresa que venía prestando los servicios de prevención vendrá obligada a ceder a FAISEM los datos personales de los trabajadores y trabajadoras que pudiera conservar como consecuencia del servicio que venía prestando. FAISEM a su vez hará entrega de esos datos a la empresa adjudicataria que deberá dar a los mismos el tratamiento legalmente previsto para este tipo de datos.

En relación a la referida cesión de datos, decir que cuando se produce un cambio en el servicio de prevención, la comunicación de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras a la nueva entidad que desarrolle el servicio de prevención sería un supuesto de cesión de datos habilitado en el ya citado artículo 23.1 de la Ley 15/1999 en relación con el 30.3 de la misma Ley, derivado de la obligación de puesta a disposición del nuevo servicio, derivado a su vez, de la obligación de mantenimiento de la historia clínico - laboral prevista en el reseñado artículo 37.3c) del Real Decreto 39/1997. Es decir, estaríamos ante un supuesto de cesión de datos de carácter personal, que al estar este autorizado en una Ley, no necesitará del consentimiento de los trabajadores (artículo 11.2.a) de la Ley 15/1999.

6.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar por sí misma o proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin la expresa autorización escrita de FAISEM. Asimismo, deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la colaboración. En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En el conjunto de actividades comprendidas dentro del ámbito de la vigilancia de la salud, y de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria deberá garantizar la confidencialidad de los datos obtenidos, así como el más escrupuloso cumplimiento de los requerimientos derivados del respeto a la intimidad y a la dignidad de las personas.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos elaborará un registro de actividades de tratamiento que deberá contener la información señalada en el artículo 30 del citado Reglamento.

La empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con FAISEM.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse expresamente al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

8.- ACREDITACION DEL SEREVICIO DE PREVENCION AJENO.

8.1 Registro del servicio de prevención ajeno y acreditación de la Junta de Andalucía para ejercer la actividad como SPA en Andalucía.

Los términos establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención:

"Las entidades especializadas que pretendan ser acreditadas como servicios de prevención deberán formular solicitud ante la autoridad laboral competente del lugar en donde radiquen sus instalaciones principales, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

a) Nombre o denominación social, número de identificación fiscal y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social.

b) Descripción de la actividad preventiva a desarrollar.

c) Previsión del sector o sectores en los que pretende actuar, así como del número de empresas y volumen de trabajadores a los que irá dirigida y recursos materiales previstos al efecto.

d) Previsión de dotación de personal para el desempeño de la actividad preventiva, debidamente justificada, que deberá ser efectiva en el momento en que la entidad empiece a prestar servicios, y con indicación de su cualificación profesional y dedicación.

e) Identificación de las instalaciones, de los medios instrumentales y de su respectiva ubicación, tanto las que sean propiedad de la entidad como aquellas de las que pueda disponer por cualquier otro título.

f) Compromiso de tener suscrita una póliza de seguro o garantía financiera equivalente que cubra su responsabilidad, por una cuantía mínima de 1.841.000 euros, efectiva en el momento en que la entidad empiece a prestar servicios, sin que la citada cuantía constituya el límite de la responsabilidad del servicio.

g) Los contratos o acuerdos a establecer, en su caso, con otras entidades para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad".

El seguro deberá permanecer vigente en los términos exigidos durante toda la ejecución del contrato, incluida/s su/s posible prórroga/s".

8.2 Listado de centros propios UBS y concertados.

La empresa adjudicataria deberá aportar un listado de los Centros Propios – UBS - detallando su ubicación, número de registro y horario de atención. De igual forma, también aportará un listado de todos los Centros Concertados, con detalle de la ubicación, número de registro y horario de atención.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.- OBJETO.

Se establecen a continuación las especificaciones técnicas que han de regir en el Contrato de prestación del Servicio de Prevención Ajeno, en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, para cumplir con lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa de desarrollo de la misma y cualquier otra aplicable en la materia.

2.- SERVICIOS A PRESTAR.

El adjudicatario proporcionará a FAISEM, en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, el servicio de evaluación, planificación, formación, información, asesoramiento y el apoyo que precise en función de los tipos de riesgos existentes debiendo realizar como mínimo, y en el marco de esta especialidad, las siguientes actuaciones:

- Asistencia técnica para el diseño e implantación, aplicación, coordinación, actualización de diseño, seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y programas de actuación preventiva que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, contribuyendo a la integración de la prevención en todos los ámbitos de FAISEM.

- Evaluación inicial y periódica de los riesgos laborales que puedan afectar a la Seguridad y la Salud de todos los Trabajadores de FAISEM (con mayor incidencia y detalle en los trabajadores que por sus características personales o estado biológico conocido sean especialmente sensibles y en las embarazadas), teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas y estableciendo los procedimientos de prevención de riesgos laborales de mayor confianza (aceptados por el INSHT) de forma que permitan identificar, analizar, eliminar o reducir los riesgos laborales que existan en los centros de FAISEM.

- Planificación de la actividad preventiva con establecimiento de medidas y actividades de control de riesgos para eliminar o en su caso reducirlos, como son la información, formación, consulta y participación de los trabajadores, actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos previsibles, elaborando los procedimientos necesarios. Todo ello en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y Ley 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales y de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales respectivamente, R.D. 486/97 sobre condiciones de los lugares de trabajo, R.D. 39/97 que aprueba los Servicios de Prevención, R.D. 604/2006

que lo modifica y demás normativa de desarrollo que resulte aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

- Memoria y Programación anual de las actividades en la especialidad de Seguridad en el Trabajo.

- Seguimiento y control sistemático y continuo de las actividades preventivas a desarrollar, valorando la efectividad de la integración, con asunción directa de responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas. Control de los riesgos laborales, información inmediata al Servicio de Prevención Propio de FAISEM de aquellas situaciones de riesgo que requieran una intervención urgente.

- Asesoramiento técnico en relación con maquinarias, herramientas y equipos de trabajo y con los Equipos de Protección Colectiva e Individual que se requieran, facilitando la documentación necesaria para la formación e información de los trabajadores en su uso y mantenimiento, declaraciones de conformidad, certificaciones, etc. Determinación de las medidas de seguridad precisas para la totalidad de la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo de FAISEM o que puedan utilizarse por sus trabajadores. Elaboración de procedimiento para adquisición de maquinaria, herramientas, equipos de trabajo, de protección colectiva e individual, de productos y sustancias químicas, así como de las actuaciones preventivas necesarias.
- Elaboración, implantación, seguimiento y control de las actividades de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 y Real Decreto 171/2004 de desarrollo del mencionado Real Decreto.

- Formación e Información a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Diseño de planes y programas formativos para todos los trabajadores, como mínimo anualmente, que deberán estar y ser periódicamente actualizados y ajustados según la evolución científica y técnica en materia educativa y de prevención de riesgos laborales. Elaborar y facilitar información, impartir la formación a todos los niveles y medios, de forma presencial o a distancia, aprovechando todas las posibilidades de las nuevas tecnologías de información y comunicación que se especificarán en los planes y programaciones, previa aprobación del Servicio de Prevención Propio de FAISEM. Certificación de la información y formación impartida y tramitación de la documentación necesaria, incluso homologación de cursos. Elaboración de procedimiento para comunicación de riesgos y sugerencias de mejora en prevención de riesgos laborales. Efectuar propuestas para difundir información en materia preventiva, trípticos, carteles, campañas, etc.

- Facilitar al Servicio de Prevención Propio de FAISEM información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Asesoramiento y apoyo permanente en materia de Prevención de Riesgos Laborales para asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata al Servicio de Prevención Propio de FAISEM respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.

- Elaboración de toda la documentación técnico-legal preceptiva en materia de Prevención de Riesgos Laborales en aplicación del art. 23 d., así como el seguimiento, control, actualización y mantenimiento de la misma. Incluyendo la evaluación especifica de atmosferas explosivas (ATEX) en aquellos centros que así se requiera por la evaluación de riesgos laborales.

- Asesoramiento y/o asistencia a reuniones del Comité de Seguridad y Salud de FAISEM, cuando así se solicite por FAISEM.

- Asesoramiento y/o asistencia a las inspecciones de trabajo cuando así se solicite por FAISEM.

- Tratamiento estadístico de la información y su aprovechamiento para mejorar la gestión preventiva.

Todos los trabajos a realizar, han sido expuestos con carácter general y de mínimos. Los licitantes podrán proponer otros que ajustados a las necesidades y conforme a la normativa técnico-legal de aplicación, permitan mejorar el servicio a prestar al Servicio de Prevención Propio de FAISEM.

Cualquier trabajo a desarrollar por el adjudicatario será debidamente planificado y se realizará previa conformidad del Servicio de Prevención Propio de FAISEM.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio de asesoramiento técnico que estará a disposición de FAISEM cuando sea necesario, para informar de nuevos protocolos sobre prevención, modificaciones legislativas, etc.

De igual forma, y cuando así lo requiera, la empresa adjudicataria deberá asumir directamente el desarrollo de las funciones relacionadas en este apartado en todos los recursos de la Fundación.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.

Para el eficaz y eficiente cumplimiento de las tareas anteriormente detalladas, la empresa adjudicataria dispondrá de medios tanto humanos como técnicos, con formación, capacitación y dedicación suficiente.

Por el citado equipo se procederá, de forma sistemática y continua, a la adaptación de los servicios y trabajos que debe realizar a la evolución y cambio tecnológico.

La empresa adjudicataria deberá contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en la especialidad de Seguridad en el Trabajo debiendo de estar autorizada para ejercer como Servicio de Prevención Ajeno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.1.- Recursos Humanos.

El adjudicatario designará:

- Un Coordinador/a del Contrato (una sola persona para toda la Comunidad Autónoma), que será el interlocutor/a con los correspondientes servicios de FAISEM para los aspectos administrativos del contrato. El coordinador/a entenderá de los aspectos administrativos de ambas modalidades de prevención medicina del trabajo y seguridad y será el interlocutor único ante el Servicio de Prevención Propio de FAISEM.

- Para la especialidad de Seguridad en el trabajo, la empresa adjudicataria designará dos Coordinadores/as, uno para los centros de Andalucía Oriental (Almería, Granada, Jaén, Málaga) y otro para Andalucía Occidental (Córdoba, Sevilla, Cádiz, Huelva). Esta coordinación no será delegable a otros niveles o ámbitos territoriales.

Para desempeñar la función indicada en el párrafo anterior, los técnicos designados deberán contar con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

El horario, lugar de trabajo de ambos técnicos y su sistema de comunicación se especificará en el Proyecto a presentar, debiendo tener disponibilidad para resolver de forma inmediata todas las urgencias que puedan surgir durante el ámbito temporal del contrato.

3.2.- Recursos Materiales.

El adjudicatario deberá contar con la estructura de apoyo necesaria para el servicio a prestar: equipos, instrumental y medios auxiliares, personal informático y de administración para el óptimo desarrollo y ejecución de los trabajos a realizar según las especificaciones del presente Pliego y del de Condiciones Particulares.

La entidad adjudicataria deberá contar con centros de trabajo para la prestación de las especialidades técnicas, puestos a disposición de este contrato por el licitador en todas las provincias de Andalucía. Deberá aportar acreditación en todas las especialidades en cada uno de estos centros, indicando los datos de la persona responsable en cada una de ellas.

El adjudicatario mantendrá la totalidad de los medios asignados durante todo el plazo de vigencia del contrato. En caso justificado de sustitución, garantizará la prestación en las mismas

condiciones (características técnicas, cualificación profesional según proceda) o superiores a las establecidas en el presente Pliego.

3.2.1 Medios Tecnológicos.

La empresa adjudicataria deberá tener una plataforma para la gestión de las comunicaciones con FAISEM que, al menos, proporcione los siguientes servicios online:

- Información y formación online en cuanto a la promoción de medidas de seguridad en el trabajo.
- Descarga de cualquier tipo de informe que tenga que ser emitida por la empresa adjudicataria.

3.3.- Subcontratación.

Dada la especificidad de los servicios a prestar y su especialización, no estará permitida la subcontratación.

3.4.- Documentación.

Toda la documentación técnica que el adjudicatario elabore durante la prestación del servicio, será presentada tanto en soporte papel como digital, compatible con el sistema informático de FAISEM, debiendo ser fechada y firmada por el técnico redactor de la misma.

3.5.- Formación.

La empresa adjudicataria deberá impartir la formación definida en la evaluación de riegos de esta especialidad.

Con carácter general deberá diseñar, con una periodicidad anual, planes y programas formativos para todos los trabajadores, que deberán ser aprobados por el SPP de FAISEM. La formación a impartir estará actualizada y ajustada a la realidad efectiva de la prevención de riesgos laborales. De igual forma, se facilitará la formación a todos los niveles profesionales, tanto de forma

presencial como a distancia. Se certificará la formación impartida tramitándose toda la documentación necesaria incluyendo, en su caso, la homologación de cursos.

El catálogo de actividades formativas se hará público anualmente por la empresa adjudicataria, teniendo FAISEM acceso a todos los cursos online que la empresa oferte, sin límite de cursos.

4.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la confidencialidad de todos aquellos datos relativos a FAISEM que puedan conocer con ocasión de la realización de las actividades preventivas, en especial los referidos a la seguridad de los distintos edificios o sedes.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar por sí misma o proporcionar a terceros datos algunos de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin la expresa autorización escrita de FAISEM. Asimismo, deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la colaboración. En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En el conjunto de actividades comprendidas dentro del ámbito de la Seguridad en el Trabajo, y de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria deberá garantizar la confidencialidad de los datos obtenidos, así como el más escrupuloso cumplimiento de los requerimientos derivados del respeto a la intimidad y a la dignidad de las personas.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos elaborará un registro de actividades de tratamiento que deberá contener la información señalada en el artículo 30 del citado Reglamento.

La empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con FAISEM.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse expresamente al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

6.- ACREDITACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.

6.1. Registro del servicio de prevención ajeno y acreditación de la Junta de Andalucía para ejercer la actividad como SPA en Andalucía.

Los términos establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención:

"Las entidades especializadas que pretendan ser acreditadas como servicios de prevención deberán formular solicitud ante la autoridad laboral competente del lugar en donde radiquen sus instalaciones principales, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

a) Nombre o denominación social, número de identificación fiscal y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social.

b) Descripción de la actividad preventiva a desarrollar.

c) Previsión del sector o sectores en los que pretende actuar, así como del número de empresas y volumen de trabajadores a los que irá dirigida y recursos materiales previstos al efecto.

d) Previsión de dotación de personal para el desempeño de la actividad preventiva, debidamente justificada, que deberá ser efectiva en el momento en que la entidad empiece a prestar servicios, y con indicación de su cualificación profesional y dedicación.

e) Identificación de las instalaciones, de los medios instrumentales y de su respectiva ubicación, tanto las que sean propiedad de la entidad como aquellas de las que pueda disponer por cualquier otro título.

f) Compromiso de tener suscrita una póliza de seguro o garantía financiera equivalente que cubra su responsabilidad, por una cuantía mínima de 1.841.000 euros, efectiva en el

momento en que la entidad empiece a prestar servicios, sin que la citada cuantía constituya el límite de la responsabilidad del servicio.

g) Los contratos o acuerdos a establecer, en su caso, con otras entidades para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad".

6.2. Listado de centros propios.

La entidad adjudicataria deberá aportar un listado de los Centros Propios detallando su ubicación, número de registro y horario de atención.

7.- SOPORTE TÉCNICO RESTO DE ESPECIALIDADES.

7.1. Especialidad de Higiene Industrial.

El adjudicatario deberá proporcionar asesoramiento y apoyo a FAISEM con la asistencia técnica en la especialidad de Higiene Industrial, para la evaluación inicial de los riesgos relacionados con esta especialidad, de acuerdo con las siguientes actuaciones:

- Evaluación de la exposición a riesgos biológicos, físicos, químicos, que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras de FAISEM.
- Planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de higiene industrial.

El adjudicatario proporcionara un catálogo de acciones formativas específicas para esta especialidad.

7.2 Especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada.

El adjudicatario deberá proporcionar asesoramiento y apoyo a FAISEM con la asistencia técnica en la especialidad de Ergonomía y Psicosociología Aplicada, para la evaluación inicial de los riesgos relacionados con esta especialidad, de acuerdo con las siguientes actuaciones:

- Evaluación de los riesgos psicosociales.
- Planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos psicosociales.

El adjudicatario proporcionara un catálogo de acciones formativas específicas para esta especialidad.

ANEXO I.

CONTENIDO DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS O EXÁMENES DE SALUD INDIVIDUALES

1. Contenido COMÚN a todos los trabajadores y trabajadoras:

HISTORIA CLÍNICA:

- ANAMNESIS.
  - Antecedentes personales (médico-quirúrgicas, alergias, vacunaciones).
  - Antecedentes familiares.
- HÁBITOS PERSONALES (Tabaco, alcohol, deporte, alimentación, sueño, etc.).
- HISTORIA ACTUAL Y MEDICACIÓN HABITUAL.
- EXPLORACIÓN MÉDICA:
  - Exploración Física.
    - Antropometría (peso, talla, IMC, tensión arterial, frecuencia cardiaca)
    - Inspección general.
    - Cabeza y cuello (ojos, boca, faringe, cuello, adenopatías, otoscopia)
    - Auscultación cardiaca.
    - Auscultación pulmonar
    - Exploración abdominal
    - Exploración columna vertebral
    - Exploración extremidades
    - Exploración neurológica (reomberg, reflejos osteotendidosos)
  - Pruebas complementarias que se realizarán a todos los trabajadores y trabajadoras, aunque no estén incluidas en el protocolo específico que se establezca en función de los riesgos detectados:
    - Control Visión, (agudeza visual de la visión de cerca y lejos, cromatismo)
    - Audiometría, (inicial y posteriormente a mayores de 50 años y/o si existe criterio médico individualizado).

- Espirometría, (inicial y posteriormente a fumadores de > 10 años c/d, a mayores de 50 años y/o si existe criterio médico individualizado).
- Electrocardiograma.

- VALORACIÓN PSICOSOCIAL:

Valoración médica de la posible exposición a factores psicosociales y su seguimiento. (Protocolo Psicosocial).

- ANALÍTICA:

  - Hemograma completo.
  - Bioquímica: Glucosa, Colesterol (HDL, LDL y ULDL), Triglicéridos, Transaminasas (GOT, GTP, GGT), Ácido Úrico, Creatinina y Fosfatasa Alcalina, Urea, Bilirrubina, Calcio, Potasio, Sodio, Fósforo, Hierro y Ferritina
  - Examen citoquímico de orina y sedimento.
  - Analítica inicial especifica de trabajadores/as con exposición a Riesgos Biológicos, tipo 1, 2, 3: Además de la Bioquímica, Marcadores de Hepatitis B, Marcadores de Hepatitis C, Mantoux, VIH.
  - Análisis del PSA, para los varones de más de 50 años. Detección precoz de Ca. Próstata.
  - Test de antígenos frente a la COVID - 19. Como estrategia de detección precoz, vigilancia y control de la COVID - 19, se incluye la incorporación de test de antígenos para el diagnóstico y cribado de contagios. Según la OMS, se deberán realizar test de antígenos al personal de aquellos dispositivos donde se pudiera estar experimentando una transmisión comunitaria generalizada, no siendo recomendable su uso en personas asintomáticas (a menos que sean contactos estrechos de personas positivas).

El resto de determinaciones analíticas se realizarán dependiendo de la exposición al riesgo detectado y bajo criterio del médico de la UBS de la empresa adjudicataria responsable.

2. Contenido ESPECÍFICO según el puesto de trabajo:

Se aplicarán los protocolos establecidos por las autoridades competentes y que sean de aplicación a los trabajadores y trabajadoras de FAISEM según los riesgos definidos en cada puesto de trabajo. Se definirán y relacionarán en el Plan Anual de Actividades en Medicina del Trabajo.

Teniendo en cuenta los siguientes grupos profesionales y sus riesgos identificados:

- Responsable del centro, Responsable de Programas.
  - Riesgos Biológicos, tipo 1, 2, 3.
  - Acontecimientos Disruptivos.
  - Desplazamientos durante su jornada laboral.
- Monitor Residencial con turno rotatorio incluido el turno de noche.
  - Riesgos biológicos, tipo 1, 2, 3.
  - Acontecimientos disruptivos.
  - Desplazamientos durante su jornada laboral.
  - Trabajo a turnos incluido el turno de noche.
  - Manejo manual de cargas y de personas con movilidad reducida.
- Monitor Residencia sin turno de noche.
  - Riesgos biológicos, tipo 1, 2, 3.
  - Acontecimientos disruptivos.
  - Desplazamientos durante su jornada laboral.
  - Trabajo a turnos.
  - Manejo manual de cargas y de personas con movilidad reducida.
- Servicio Doméstico.
  - Riesgos biológicos, tipo 1, 2,3.
  - Riesgo químico.
  - Manejo manual de cargas.
- Monitor de cocina.
  - Riesgo químico.
  - Manejo manual de cargas. Sobreesfuerzos.
  - Riesgo postural.
- Personal de mantenimiento.
  - Desplazamientos durante su jornada laboral.
  - Manejo manual de cargas. Sobreesfuerzos.
  - Golpe contra objeto.

- Manipulación de herramientas eléctricas.
- Riesgo de caída a distinto nivel.

– Monitor Ocupacional.

  - Desplazamientos durante su jornada laboral.
  - Propios de la actividad. (Cerámica, jardinería, albañilería, diseño gráfico, carpintería, encuadernación, vidrieras, polivalente).
  - Manejo manual de cargas en el taller de carpintería y jardinería.
  - Riesgo de caída a distinto nivel en el taller de albañilería.

– Monitor Sociocultural.

  - Desplazamientos durante su jornada laboral.
  - Propios de la actividad. (Cerámica, jardinería, albañilería, diseño gráfico, carpintería, encuadernación, vidrieras, polivalente).
  - Manejo manual de cargas en centro social.
  - Riesgo de caída al mismo nivel.

- Administrativo con movilidad geográfica.

  - Desplazamientos durante su jornada laboral.
  - Riesgo postural. Manejo de PVD.
  - Riesgo de caída al mismo nivel.

- Administrativo sin movilidad geográfica.

  - Riesgo postural. Manejo de PVD.

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y EL NÚMERO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CADA UNO DE ELLOS.

El dato sobre el número de trabajadores debe considerarse estimativo, puesto que durante la ejecución del contrato pueden producirse bajas y nuevas incorporaciones de personas, que se considerarán incluidas en el objeto del presente contrato.

ALMERIA		
	Nº Trab.	Centro
1	12	VV.SS. BRONCE y PIRITA- Almería
2	1	C.S. HUERCAL OVERA- Almería
3	16	C-H EL EJIDO- Almería
4	1	C.S. EL EJIDO-Almería
5	1	C.S. ALBOX- Almería
6	15	C-H PULPI- Almería
7	13	VV.SS. JACINTO BENAVENTE- Almería
8	13	DELEGACIÓN PROVINCIAL ALMERIA
9	18	C-H Y C.S. CARRERA DEL DOCTORAL- Almería
10	2	T.O. DE ALMERIA- Almería
CADIZ		
	Nº Trab.	Centro
11	8	V.S. EL CARMEN- El Puerto Santa María-Cádiz
12	8	V.S. CONSTITUCION- El Puerto Santa María-Cádiz
13	16	C-H CARTUJA- Jerez de la Frontera-Cádiz

14	8	DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ-Jerez de la Frontera-Cádiz
15	2	C.S PUERTA DEL SUR- Jerez de la Frontera-Cádiz
16	10	V.S. ANDALUCIA LA REAL- El Puerto Santa María-Cádiz
17	16	CH FEDERICO RUBIO- El Puerto Santa María-Cádiz
18	11	V.S. SAN MATEO- Jerez de la Frontera-Cádiz
19	13	C-H MENENDEZ PELAYO- La Línea de la Concepción-Cádiz
20	13	C-H SAN FERNANDO- San Fernando-Cádiz
21	13	C-H DE JEREZ-Jerez de la Frontera-Cádiz
22	9	V.S. LAS ROSAS-Los Barrios-Cádiz
23	2	C.S. DEL PUERTO DE SANTA MARIA- El Puerto Santa María-Cádiz
24	8	V.S. ABETOS-Jerez de la Frontera-Cádiz
CORDOBA		
	Nº Trab.	Centro
25	17	C-H CABRA-Cabra-Córdoba
26	16	C-H MUSICO GUERRERO-Córdoba
27	10	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA
28	13	C-H- Y C.S. VISTALEGRE-Córdoba
29	13	C-H LUCENA-Lucena-Córdoba
30	16	C-H y C.S. ISLA TABARCA-Córdoba
GRANADA		
	Nº Trab.	Centro
31	14	C-H- FALLA-Granada
32	14	VV.SS 14 ABRIL-Granada
33	12	VV.SS. LA ZUBIA- La Zubia-Granada

34	6	VV.SS. BEATERIO DEL SATÍSIMO-Granada
35	14	DELEGACIÓN PROVINCIAL GRANADA
36	1	T.O. GUADIX-Guadix-Granada
37	4	SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y APOYO AL EMPLEO-Granada
38	2	T.O. JARDINERIA LA ZUBIA-Granada
39	1	C.S. EL REALEJO-Granada
40	2	C.S. CANASTEROS-Granada
41	13	C-H HUERTOR SANTILLÁN-Huétor Santillán-Granada
42	2	C.S. DE MOTRIL- Motril-Granada
43	13	C-H y C.S. DE BAZA-Baza-Granada
44	1	C.S. ÓRGIVA. Órgiva-Granada
45	6	V.S DE MOTRIL-Motril-Granada
46	1	C.S. DE ATARFE-Atarfe-Granada
HUELVA		
	Nº Trab.	Centro
47	16	C-H EL CONQUERO -Huelva
48	15	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA
49	7	VV.SS. SAN ANDRES-Huelva
50	3	T.O. DE HUELVA-Huelva
51	15	C-H MARISMAS-Huelva
52	13	V.S. LEPE-Lepe-Huelva
53	5	C.S. EL CONQUERO-Huelva
JAEN		
	Nº Trab.	Centro

54	7	V.S. DE ÚBEDA-Úbeda-Jaén
55	1	T.O. ALCALÁ LA REAL- Alcalá La Real-Jaén
56	17	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAEN
57	13	C-H CRUZ ROJA-Jaén
58	13	VV.SS ALCALDE PANCORBO-Jaén
59	13	C-H ALCALÁ LA REAL-Alcalá la Real-Jaén
60	6	V.S. VILLANUEVA DE LA REINA- Villanueva de la Reina-Jaén
61	6	C-H BETANIA-Jaén
62	2	C.S DE LINARES-Linares-Jaén
63	1	T.O. DE MARTOS-Martos-Jaén
64	1	T.O. DE ÚBEDA-Úbeda-Jaén
65	3	V.S. ALCALDE MONTÓN CIVERA-Jaén
MALAGA		
	Nº Trab.	Centro
66	13	C-H NÉSTOR ALMENDROS- Malaga
67	1	T.O. CARTAMA-Cartama-Málaga
68	7	V.S. CABELLO- Málaga
69	32	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
70	14	C-H JORGE SILVELA- Málaga
71	17	C-H PIZARRA-Pizarra-Málaga
72	2	C.S. MALASAÑA-Málaga
73	1	T.O. PIYAYO-Málaga
74	1	C.S. DE RONDA-Ronda- Málaga
75	13	C-H CÓNSUL-Málaga

76	15	C-H BONELA-Casarabonela- Málaga
77	1	C.S. DE ANTEQUERA-Antequera- Málaga
78	11	VV.SS. DE ALORA-Alora- Málaga
79	6	V.S. ABDERRAMÁN- Málaga
80	1	T.O. RINCÓN DE LA VICTORIA-Rincón de la Victoria-Málaga
81	1	C.S. CARTAMA-Cartama-Málaga
82	1	T.O. DE MARBELLA-Marbella- Málaga
83	14	C-H y C.S. VELEZ MALAGA-Vélez Málaga - Málaga
84	2	C.S. DE MARTINEZ DE LA ROSA- Málaga
85	1	C.S. MIJAS-Mijas-Málaga
86	2	C.S. COLONIA SANTA INÉS- Málaga
SEVILLA		
	Nº Trab.	Centro
87	17	VV.SS. AZNALCÁZAR-Aznalcázar-Sevilla
88	17	C-H TRIANA-Sevilla
89	9	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
90	15	C-H SEVILLA ESTE- Sevilla
91	15	C-H LAOS- Sevilla
92	14	C-H PINO MONTANO- Sevilla
93	29	DIRECCIÓN REGIONAL SEVILLA
94	13	CENTRO RAFAEL GONZÁLEZ- Sevilla
95	1	T.O. DE ÉCIJA- Écija-Sevilla
96	14	C-H DE LEBRIJA-Lebrija- Sevilla
97	13	C-H PEDRO SALVADOR- Sevilla

98	14	C-H ALCALÁ DE GUADAIRA-Alcalá de Guadaira- Sevilla
99	13	C-H CARMONA- Carmona-Sevilla
100	1	T.O. CANTILLANA-Cantillana-Sevilla
101	5	C.S. PORTOBELO- Sevilla
102	6	C-H UTRERA-Utrera-Sevilla
103	6	C-H SIERRA NORTE-Sevilla
104	1	T.O. OSUNA-Osuna-Sevilla
105	7	V.S. OSUNA I- Osuna- Sevilla
106	7	V.S. OSUNA II- Osuna- Sevilla

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM
GERENCIA